INTERLOCUTORIO No. 1150

Rad. 2022-00262-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la parte demandante dentro de este proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora ANA LUCIA SALAZAR CAMPO, en representación del menor Samuel Alejandro Muelas Salazar, en contra del señor PEDRO ANTONIO MUELAS, no subsano la presente demanda, estima el despacho que habrá de rechazarse de conformidad con el inc. 4º del artículo 90 del Estatuto General Procesal.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°) RECHAZAR la demanda que para proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora ANA LUCIA SALAZAR CAMPO, en representación del menor Samuel Alejandro Muelas Salazar, en contra del señor PEDRO ANTONIO MUELAS, por no ser subsanada dentro del término concedido.

2°) Remítase formato de compensación a la oficina de apoyo judicial local.

3°) EJECUTORIADA esta providencia, archívese virtualmente el expediente, previas las anotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN

ws.

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. ___172__,

HOY <u>03 OCTUBRE 2020</u> A LAS 8:00 A.M.

EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

Firmado Por: Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito Juzgado De Circuito Promiscuo 002 De Familia Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ee2e498c6277a352f9daf1e48d26d3e779c0f773d2a1d6a11d9b40584c2c8026

Documento generado en 30/09/2022 04:26:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica